

Artículo 48.- Son atribuciones y obligaciones del Secretario de Secretario de Vinculación y Gestoría Hospitalaria además de las que se señalan en los presentes Estatutos, las siguientes:

I.- Generar y desarrollar un sistema de vinculación con la Institución de Seguridad Social que permita una gestoría eficaz para los intereses de los trabajadores.

II.- Vigilar la atención medica de los agremiados en casos de hospitalización así como gestionar ante las Autoridades hospitalarias los trámites administrativos que requieran los trabajadores.

III.- Gestionar ante la Institución de Seguridad Social (ISSSTE) el suministro médico que corresponda y expida la Institución a los trabajadores.

IV. Brindar atención e información a los familiares sobre el estado clínico que dictamine la parte médica al agremiado en su hospitalización.

V.- Participar en representación del sindicato en las reuniones delegacionales que ordene la Institución de Seguridad Social, sobre el establecimiento de acuerdos en el mejoramiento administrativo y clínico de los trabajadores.

VI.- Realizar los trámites administrativos necesarios para apoyar a las compañeras en los casos de Gravidéz y en la obtención de la licencia correspondiente.

VII.- Las demás actividades que le asigne el Secretario General.